



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO PLANETA RICA -  
CÓRDOBA

Planeta Rica, veintisiete (27) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO

Al despacho la demanda de referencias para estudiar sobre su admisión; instaurada mediante apoderado judicial por la señora a NIDIA SOFIA ZABALETA BUSTAMANTE contra el señor JORGE WILLIAM BAENA MEZA.

BREVES CONSIDERACIONES

Revisado el texto de la demanda y sus anexos, observa el despacho que no cumple con le requisito formal establecido en los numeral 11 del art. 82 del C.G.P., en concordancia con el artículo 6° de la Ley 2213 de 2022. Por lo cual será inadmitida.

Lo anterior, debido a que no se aportó constancia de haberse remitido la demanda en físico con sus anexos a la parte contra quien se dirige conforme lo ordena el inciso final artículo 6° de la Ley 2213 de 2022, situación que deberá cumplirse.

Igualmente se requerirá a la parte demandante para que adecue el memorial poder adjunto, toda vez que revisado el mismo, no se evidencia constancia de remisión del mensaje de datos que contiene el poder desde el correo de la demandante al abogado, contraviniendo así lo establecido en el artículo 5 de la ley 2213 de 2022.

Sin más consideraciones, este despacho, para finalizar y en aras de verificar el cumplimiento de las formalidades y requisitos para la presentación de la demanda, se inadmitirá la misma por no reunir los requisitos contemplados en el numeral 1° y 5° del art 90 CGP., por lo que se le concederá a la parte demandante el término de ley para que la subsane.

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda conforme lo expresado en la motiva.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte demandante el término de cinco (5) días para que subsane los defectos de que adolece la demanda so pena de ser rechazada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



EMIRO JOSÉ MANCHEGO BERTEL  
JUEZ

Firmado Por:

**Emiro Jose Manchego Bertel**

**Juez**

**Juzgado De Circuito**

**Promiscuo De Familia**

**Planeta Rica - Cordoba**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **17e458e5138fad14543046f3506d6b6b8c9fa6fe8fe454ae6b20cb3e772f461f**

Documento generado en 27/02/2024 02:40:16 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**